

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales, y de la Familia y los Derechos de la Niñez, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, que aún no cuentan con su Sistema Municipal de Protección Integral, a que lo conformen cuanto antes, con el firme propósito de generar acciones en pro de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestra Entidad Federativa y cumplir con lo estipulado por el artículo 130 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, aprobada por la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sin lugar a dudas, ha sido el principal motor para la implementación de acciones, estrategias, programas y mecanismos, encaminadas a proteger a este importante sector de la sociedad.

Que en este orden de ideas; México fue uno de los primeros cuatro países del mundo en sumarse a la *Alianza Global para poner fin a la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes*. Esta iniciativa es promovida en distintos países, con el respaldo de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).¹

Que el objetivo de *la Alianza Global*, es que los gobiernos, en colaboración con la sociedad civil, asuman que poner fin a la violencia en contra de las Niñas, Niños y Adolescentes, conlleva grandes retos y los compromete a:

1) Visibilizar, sensibilizar y tomar conciencia sobre el impacto que tiene la violencia en las vidas de las niñas, niños y adolescentes;

¹ Plan de Acción de México. Alianza Global Para Poner Fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", Junio de 2017.

2) Comprometerse en poner fin a todas las formas de violencia contra la niñez, asumiendo que es un asunto prioritario y urgente;

3) Poner en acción este compromiso, incrementando los recursos y acciones para identificar, prevenir, atender y dar respuesta a todas las formas de violencia;

4) Movilizar y articular a todos los sectores de la sociedad para actuar contra la violencia y,

5) Mejorar e implementar servicios, estrategias y programas coordinados, integrales e intersectoriales que den evidencia de un cambio significativo en la prevención, erradicación y atención a la violencia, en todas sus formas y ámbitos donde se presenta.

Sin embargo, poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, no es tarea fácil, ni tampoco es una estrategia aislada, se requiere de la colaboración y articulación de los distintos poderes y órdenes de gobierno, la sociedad civil organizada, la academia, el sector privado y los medios de comunicación.

Que por ello, uno de los grandes retos y de donde parte el Plan de Acción de México, es la articulación intersectorial, así como la atención integral de las diversas expresiones de la violencia; y en tal sentido la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla, prevé la conformación de los *Sistemas Municipales de Protección*, entre cuyas facultades se encuentra recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, en la del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente; así como auxiliar a la misma en las medidas urgentes de protección que ésta determine; y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones, entre otras.²

De ahí la importancia de que cada uno de los Ayuntamientos cuente con la conformación de este Sistema; por ello hago un llamado a quienes aún no los han instalado a que los conformen a la brevedad, a que sean partícipes del cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, colaborando así con unos de los objetivos de la Alianza Global y del Plan México.

² Artículo 132 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, que aún no cuentan con su Sistema Municipal de Protección Integral, a que lo conformen cuanto antes, con el firme propósito de generar acciones en pro de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestra Entidad Federativa y cumplir con lo estipulado por el artículo 130 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE AÚN NO CUENTAN CON SU SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, A QUE LO CONFORMEN CUANTO ANTES, CON EL FIRME PROPÓSITO DE GENERAR ACCIONES EN PRO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.